



RESOLUCION R-Nº 1174-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 DIC 2014

Expte. Nº 22.005/13

VISTO estas actuaciones y la impugnación interpuesta por el postulante Javier David LIENDRO en contra de la Resolución Rectoral Nº 0966-14; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se resolvió no hacer lugar a su impugnación presentada al Dictamen de Mayoría, del Jurado que entendió en el Concurso Regular para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente con 18 U.H. para las asignaturas y cursos correspondientes al Ciclo de la Orientación Laboral en Comercio Nacional e Internacional del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD, autorizado mediante Resolución Rectoral Nº 0095-13.

QUE el Sr. LIENDRO solicita la derogación de la mencionada resolución, se tenga por excluída del concurso a la Prof. Donatella Elizabeth BERARDI y en consecuencia se anule todo lo actuado sobre ella.

QUE con relación a esta impugnación, SECRETARÍA ACADÉMICA ratifica en todos sus términos lo informado a fs. 598/599 que aportara también a la resolución recurrida, y asimismo aconseja se rechace la impugnación interpuesta.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 15.594 mediante el cual expresa textualmente:

"Viene a consulta el presente expediente respecto de la presentación obrante a fojas 608 a 612 interpuesta por el Sr. Javier David Liendro, cuyas condiciones obran en los antecedentes de la misma; en contra de la Resolución Rectoral 966/14 que decidió rechazar la impugnación planteada al Dictamen por Mayoría efectuada por el mencionado Sr. Liendro, por los motivos allí expuestos y, en consecuencia, aprobar el Dictamen por Mayoría del Jurado que entendió en el concurso de la referencia.

La impugnación fue planteada dentro del plazo hábil para efectuarla, por lo que corresponde su tratamiento como Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Rectoral 966/14 con Recurso Jerárquico en subsidio, con fundamento en la interpretación que este Servicio Jurídico realiza de la Resolución Rectoral 049/89 denominada "Reglamento de concurso para la provisión de cargos de Profesores para el Instituto de Enseñanza Media de la Universidad", de aplicación supletoria al presente, artículos 46 y 48.

Así las cosas, corresponde su tratamiento por el Sr. Rector en carácter de Recurso de Reconsideración y, eventualmente por el Consejo Superior de la Universidad en carácter de Recurso Jerárquico; a fin de asegurar la doble instancia administrativa requerida por la legislación general imperante en resguardo de los derechos y garantías constitucionales que aseguran el debido proceso a todos los administrados.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.005/13

Analizado el Recurso, este Servicio Jurídico mantiene su postura ante el reclamo del concursante en el sentido de que, no advierte defectos jurídicos ni de procedimiento, en el Dictamen en Mayoría que produjo la Comisión Asesora originalmente. Que todos los reclamos que efectúa el impugnante son de naturaleza académica, especialmente en lo referido a la incumbencia y pertinencia de los títulos que presentaron los postulantes, así como evaluación de los mismos, de otros antecedentes y del resultado de la entrevista; por lo que aconseja: rechazar el Recurso antes detallado por las razones invocadas, abriendo la vía recursiva a fin de que, con todos los antecedentes obrantes, sea de tratamiento en carácter de Recurso Jerárquico por el Consejo Superior de esta Universidad. Por lo expuesto, este Servicio Jurídico ratifica todo lo expresado en Dictámenes N° 15.424 de fecha 08/09/2.014 y N° 15.331 de fecha 01/ 08/2.014 que obran a fojas 584 y 595.”

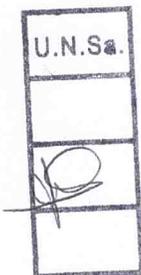
Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen N° 424,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

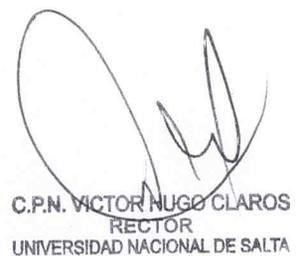
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el postulante Javier David LIENDRO en contra de la Resolución Rectoral N° 0966-14, en un todo de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Jurídica y a lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR a los efectos de que se considere el recurso jerárquico presentado en subsidio por el Sr. LIENDRO.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1174-14